



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Banco de Bogotá S.A. NIT. 860.002.964-4
Ejecutado	Gabriel Ignacio Ballesteros Arteaga CC N.º 15.031.093
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00086.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 18 de enero de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2022								
							Capital	\$83.122.149
							Fecha inicio de la liquidación	18/01/2022
							Fecha final de la liquidación	12/09/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	13	\$712.315	
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$1.584.080	
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$1.768.706	
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$1.759.613	
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$1.874.355	
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$1.869.999	
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$2.005.942	
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$2.083.332	
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	12	\$847.247	
Total Intereses								\$14.505.590

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$ 83.122.149
Intereses moratorios causados desde 18 de enero de 2022 hasta el 12 de noviembre de 2022	\$14.505.590
TOTAL	\$97.627.739

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **cuatro millones ciento sesenta y dos mil cincuenta y siete pesos (\$4.172.057.)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de \$97.627.739

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **cuatro millones ciento sesenta y dos mil cincuenta y siete pesos (\$4.172.057.)**, por encontrarlas ajustadas a derecho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00086.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b662f63233b7db6260e4469d9bb161665ee548606d527dd614e6f328a35e06**

Documento generado en 24/11/2022 12:40:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**